

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Sección de Rentas.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento general de Recaudación.

Molina de Segura, 7 de febrero de 2002.—El Alcalde, P.D.

## Moratalla

### 1244 Expediente de investigación de bienes.

Incoado expediente de investigación de bienes mediante Resolución de Alcaldía número 469/2001, de 11 de diciembre, a raíz de petición de licencia de obras requerida por don Antonio Sánchez Alfocea, se realiza la presente publicación a los efectos previstos en el artículo 49.1 RD 1.372/86, de 13 de junio.

El bien cuya titularidad se investiga es el siguiente:

1) Ubicación: TM de Moratalla, paraje La Laguna, junto a Cortijo Alfocea.

2) Descripción:

- Linda al Sur, con ramal de acequia madre de riego del Alhárabe, de longitud 25,60 metros y ancho de acequia 1 metro. Y a su vez, junto a este ramal de acequia, tomando agua de la misma, abrevadero de longitud 3,60 metros y ancho de 1 metro.

- Linda al Norte, con entrada a casa del citado cortijo.

- Linda al Este, con camino asfaltado de 5 metros de ancho en toda su longitud.

- Linda al Oeste, con valla de celosía de 1 metro de altura en todo el perímetro, colocada anterior al ramal de acequia madre de riego del Alhárabe, con una longitud de 59,50 metros y distancia al camino desde 16,60 metros, en el punto más lejano, hasta 4,70 metros, en el punto más cercano.

Moratalla a 23 de enero de 2002.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

## Murcia

### 1173 Gerencia de Urbanismo. Declaración de camino público en Rincón de Seca.

En sesión del Consejo de la Gerencia de Urbanismo de fecha 14 de diciembre de 2001, se adoptó acuerdo por el que se declara como camino público, en régimen de agrupación lineal, el Carril del Secano, en término de Murcia, en término de Murcia, partido de Rincón de Seca, por disponer de todos los servicios urbanísticos exigidos por el artículo 7.10.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

La delimitación del citado camino se haya reflejada en plano 1:2.000 del Plan General, obrante en el expediente 8.407/2001 de la Sección de Licencias de Edificación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Murcia, 15 de enero de 2002.—El Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

## Murcia

### 1453 Anuncio para la enajenación de una parcela municipal.

#### 1.- Entidad adjudicadora.

Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.  
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.  
Expediente número 19-P/2002.

#### 2.- Objeto del contrato.

Descripción: «Enajenación, mediante subasta, de una parcela edificable en Beniaján (parcela 5 de la Unidad de Actuación 1 del Estudio de Detalle Beniaján D)».

Las características de la parcela figuran en las cláusulas 1 y 2 del pliego de condiciones elaborado al efecto.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.  
Procedimiento: Abierto.  
Forma: Subasta.

#### 4.- Presupuesto base de licitación.

Se fija un tipo de licitación de 168.283,39 euros, equivalentes a 28.000.000 de pesetas, más I.V.A., que podrá ser mejorado al alza.

#### 5.- Garantías.

Provisional: 3.365,67 euros, equivalentes a 560.000 pesetas.

Definitiva: 4% del tipo de adjudicación.

#### 6.- Obtención de documentación e información.

Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1, 4.ª planta, 30004 Murcia.

Teléfono: 968 35 86 00 (ext. 2347).

Telefax: 968 21 85 73.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

#### 7.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

**8.- Apertura de ofertas.**

Lugar: Indicado en la cláusula 9 del pliego de condiciones.

Fecha: El primer día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: 10.

**9.- Gastos de anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 30 de enero de 2002.—El Secretario General, José Luis Valenzuela Lillo.

Murcia

**1454 Construcción ermita y acondicionamiento exterior.**

Este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado en sesión plenaria el 29 de noviembre de 2001, ha aprobado ceder gratuitamente al Obispado de Cartagena, para la construcción de una ermita y su acondicionamiento exterior, la parcela que a continuación se describe:

«Parcela de cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados en la pedanía de Sangonera la Verde, de este término municipal, que linda por todos sus vientos con restos de la finca matriz de la que se segrega, destinada a espacios verdes y por la que tiene su acceso».

Lo que, de conformidad con la letra f) del artículo 110.1 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En caso de no producirse éstas, la cesión gratuita se considerará definitivamente aprobada.

Murcia a 4 de febrero de 2002.—El Secretario Gral.

Murcia

**1236 Modificación de la ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía.**

Habiéndose producido error en la publicación de la modificación de la actual ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 71 (27-3-2001) y 146 (26-6-2001) respectivamente, a continuación se detallan íntegramente los artículos modificados que quedan redactados de la siguiente forma:

**Artículo 6):**

1.- El poseedor de un animal tendrá la obligación de mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias y

realizará cualquier tratamiento preventivo declarado obligatorio.

El propietario de un animal de compañía deberá favorecer su desarrollo físico y saludable, así como una adecuada alimentación, educación, alojamiento y recreo.

**2.- Se prohíbe:**

a) Maltratar a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les pueda producir sufrimientos o daños injustificados; incluyendo la dejación en cuanto a sus obligaciones como responsable de ofrecerle una protección adecuada.

b) Abandonar a los animales.

c) Realizar venta o cualquier tipo de transacción económica con ellos fuera de los establecimientos, ferias o mercados debidamente autorizados.

d) Mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuado para la práctica de los cuidados y la atención necesaria de acuerdo a sus necesidades etológicas, según especie y raza.

e) Efectuarles mutilaciones, excepto la intervención veterinaria en caso de necesidad o por exigencia funcional o estética, para darles la presentación habitual de su raza.

f) Cederlos o venderlos a laboratorios, clínicas o centros de experimentación sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

g) La utilización de animales de compañía en espectáculos, peleas, fiestas populares y otras actividades que impliquen crueldad y maltrato y que puedan ocasionarles o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

Quedan excluidos los espectáculos taurinos, las competiciones de tiro de pichón, bajo el control de la respectiva federación y las fiestas tradicionales siempre que no supongan tortura, lesiones o muerte del animal.

h) Negarles la alimentación necesaria para su normal desarrollo.

i) Queda prohibido el uso de los animales en la vía pública o establecimientos públicos como elementos esenciales o complementarios para reclamos publicitarios u otras actividades lucrativas. En el caso de establecimientos de venta sólo se permitirá la exposición en el interior.

j) Suministrarles alimentos que contengan sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como sustancias estimulantes, drogas o estupefacientes no prescritos por facultativo veterinario.

k) Hacer donación de los mismos como premio o recompensa por otras adquisiciones de materia distinta a la transacción onerosa de animales.

l) Suministrar alimento a los animales en la vía o espacios públicos siempre que esto pueda suponer un riesgo para la salud pública.

3.- El incumplimiento de este artículo podrá ser motivo de retirada de los animales por el Centro Municipal de Control de Zoonosis.

**«CAPÍTULO IV: CENSO E IDENTIFICACIÓN»****Artículo 10):**

1.- La posesión o propiedad de perros que vivan habitualmente en el término municipal, obliga a sus propietarios o poseedores que lo sean por cualquier título, a